

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diez de marzo de dos mil veintidós

RADICADO No. 2020-00482

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: MARIA MERY ECHAVARRIA DE CUARTAS

DEMANDADOS: MARINA CUARTAS ECHAVARRIA Y OTROS

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que el demandado JAIRO ALBERTO CUARTAS VELEZ que se ordenó emplazar en auto del 16/09/2021 haya comparecido al proceso, en virtud del artículo 48 del C.G.P., el juzgado le designa como curador ad-litem al profesional RICHARD SAMUEL AJALA TITUAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1023908262, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado, según lista elaborada por el despacho (numeral 7º, art. 48 del C.G.P.).

Comuníquesele su designación en la forma prevista en el art. 49 Idem, informándole que dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación debe notificarse y ejercer ese cargo en forma gratuita, tal como lo señala el art. 48 num. 7 Ibídem.

Por secretaría dese cumplimiento al emplazamiento ordenado en el auto admisorio, por tanto, proceda a ingresar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados de Jairo Cuartas López (q.e.p.d.).

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1bed84ab8d3dbcfe5101ab6fc3f31a8cff800dd44834a6896a36a3bc5308eedb**
Documento generado en 10/03/2022 05:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>